



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8427

Expte. N° 91-49.022/2023.-

Sancionada el día 17/04/2024. Promulgada el día 07/05/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.707, del día 10 de mayo de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Establécese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina que realizan los alumnos de 4° grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la provincia de Salta pueda ser tomada por un ex combatiente de la Guerra de Malvinas, o un grupo de ellos, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra Patria.

Art. 2°. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación propiciará la presencia de ex combatientes de la Guerra de Malvinas en los actos mencionados en el artículo 1° de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 244

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49022/2023 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8427, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Fiore Viñuales - López Morillo